



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	(V) Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante:	LUIS CARLOS VARGAS JIMÉNEZ
Demandado:	ROSA MARÍA PEÑA
Radicado:	110013110011 2022 00361 00
Decisión:	Decreta medida cautelar

Atendiendo la solicitud de la parte actora, conforme los preceptos del artículo 598 numeral 1° del Código General del Proceso, lineamiento seguido para los procesos de familia y para esta case de procesos, con los documentos allegados con la solicitud cautelar, al no encontrar impedimento legal alguno para el decreto en el presente rito procesal del embargo solicitado de los bienes objeto de gananciales, se decretan las siguientes medidas cautelares sobre los bienes que se encuentran en cabeza de la demanda:

- ✓ Allegado el Certificado de Tradición, se decreta el **embargo** sobre la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S - 40005788** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur. **Ofíciense por secretaría comunicando la medida.**

De otro lado, se incorpora el registro civil de matrimonio aportado en esta oportunidad por la parte interesada y que fuera requerido en providencia del 30 de junio de los cursantes.

Finalmente, **se requiere a la parte demandante**, una vez materializada la medida cautelar decretada, proceda a realizar las diligencias de notificación al extremo demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 28 de noviembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 56
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA